



## **BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CATRAL, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POSTERIOR CURSO SELECTIVO EN EL IVASPE.**

### **Bases generales**

El proceso selectivo previsto en este Acuerdo se rige por las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para cubrir las plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Catral, aprobadas por Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30 de mayo de 2024 (BOP nº 168 de 02/09/2024), y se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

### **Bases específicas**

#### **1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA, PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, de 1 plazas de Oficial de Policía Local, número 9.1 de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Catral, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Policía Local, Grupo profesional B, correspondientes a la oferta de empleo público de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N°106 en fecha 5 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo B y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de estas plazas se efectuará por el procedimiento de promoción interna mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

#### **2.- PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, así como un extracto de las mismas en el BOE. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el de la sede electrónica <https://catral.sedelectronica.es>.

No se efectuarán notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Catral, integrado en Escala de Administración Especial, Subescala Policía Local, en la plaza de Agente, perteneciente al mismo cuerpo de policía local de Catral.

---

**Ayuntamiento de Catral**

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante. Tfno. 965723001. Fax: 965723018





- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior al puesto al que se aspira.
- c) Que no se le haya suspendido o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

### 3.2. Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General o electrónico. También en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar obligatoriamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

### 3.3. A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación académica.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopia del permiso de conducir.
- e) Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados única y exclusivamente durante el momento de presentación de instancias.
- f) Copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso de la tasa correspondiente.

### 3.4 Tasa por derechos de examen.

3.4.1 La participación en cualquier proceso selectivo lleva aparejado el abono de una tasa, que vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas, y establecida en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal en el Ayuntamiento de Catral (B.O.P. n.º 95 de 21/05/2025).

### 3.4.2 Procedimiento referente al abono de tasas:

Se presentará justificante de autoliquidación acreditativa de haber efectuado la cuota de 30€ (procesos selectivos B-Ordenanza Fiscal publicada en B.O.P. n.º 95 de 21/05/2025). Y, una

---

## Ayuntamiento de Catral





cuota de 20€ (procesos selectivos - Ordenanza Fiscal publicada en B.O.P. n.º 95 de 21/05/2025) por incluir pruebas de carácter psicotécnico y/o físico.

Dichas tasas se harán efectivas mediante autoliquidación en la web de suma.es seleccionando en organismo Catral y en concepto derechos de examen <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/> En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso, junto con la solicitud, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

#### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará junto con la composición del Tribunal y la determinación del lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catral y en la página web municipal. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva por el mero transcurso del plazo.

Las publicaciones de todas las actuaciones posteriores del Órgano Técnico de Selección se harán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **5.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.**

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

-Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

-Secretaría: Quien ostente la de la corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue.

-Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

-Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana. La composición del Órgano Técnico de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del Órgano Técnico de Selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Órgano Técnico de Selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano Técnico de Selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la





policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los Órganos Técnicos de Selección sea paritaria. Para poder ser nombrados miembros del Órgano Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años. b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Órgano Técnico de Selección, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros del Órgano Técnico de Selección cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dicho órgano, continuarán ejerciendo sus funciones en el proceso salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que finalice totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Órgano Técnico de Selección tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

El proceso de selección por promoción interna será mediante concurso-oposición y curso selectivo, y en virtud de lo dispuesto en la Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana:

### A. FASE OPOSICIÓN:

#### **Primera Prueba: Prueba de Aptitud Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la superación de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.





### **Segunda Prueba: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Antes de iniciar la prueba, se aportará certificado médico oficial expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo.

El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física como del procedimiento de selección. El texto del certificado médico debe ceñirse al modelo especificado en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Dichas pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

Los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física son los siguientes:

- A. Prueba: carrera velocidad a pie - 60 metros. El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación siguiente:  
Hasta 35 años. HOMBRES: Hasta 10'50'' - Aptos, MUJERES: Hasta 12'50'' – Aptas.  
De 36 a 50 años. HOMBRES: Hasta 11'00'' - Aptos, MUJERES: Hasta 13'00'' – Aptas.  
Más de 50 años. HOMBRES: Hasta 12'00'' - Aptos, MUJERES: Hasta 14'00'' – Aptas.
- B. Prueba: lanzamiento de balón medicinal. La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación siguiente:  
Hasta 35 años. HOMBRES- 4kg.: 5,50 m. o más - Aptos, MUJERES- 3kg.: 5.50m. o más- Aptas.  
De 36 a 50 años. HOMBRES- 4kg.: 4,90 m. o más - Aptos, MUJERES- 3kg.: 4.90 m. o más - Aptas.  
Más de 50 años. HOMBRES- 4kg.: 4,40 m. o más - Aptos, MUJERES- 3kg.: 4.40 m. o más - Aptas.
- C. Prueba: carrera de resistencia a pie. El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra, siendo la siguiente:  
Hasta 35 años. HOMBRES: hasta 4'20'' - Aptos, MUJERES.: hasta 4'40'' - Aptas.  
Hasta 36 a 50 años. HOMBRES: hasta 5'30''. - Aptos, MUJERES.: hasta 6'00'' - Aptas.  
Hasta 50 años. HOMBRES: hasta 6'30''. - Aptos, MUJERES.: hasta 7'00'' - Aptas.
- D. Prueba: natación – 50 metros. El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra:  
Hasta 35 años. HOMBRES: hasta 58''. - Aptos, MUJERES.: hasta 1 minuto - Aptas.  
Hasta 36 a 50 años. HOMBRES: hasta 1'20'' minutos - Aptos, MUJERES.: hasta 1'30'' minutos - Aptas.

---

### **Ayuntamiento de Catral**





Hasta 50 años. HOMBRES: hasta 1´40” minutos - Aptos, MUJERES.: hasta 1´50” - Aptas.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE, a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. En caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico. El desarrollo de las pruebas se hará conforme a lo dispuesto en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

**Tercera Prueba: Ejercicio de Preguntas con Respuestas Alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo I de las presentes bases de conformidad con el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación =  $(\{A - [E / (n - 1)]\} / N) \times M$  Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M = Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Cuarta Prueba: Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que se especifica el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, con una





duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo que se al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

#### **CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:**

Consistirá en obtener la suma aritmética de los resultados que hayan obtenido los aspirantes en las pruebas Tercera y Cuarta.

#### **B) FASE DEL CONCURSO.**

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos de la categoría de Oficial, incluido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, que se sumará a la obtenida en la fase de oposición para conformar el orden en la lista. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no conste justificado en el plazo de la presentación de solicitudes y sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados hasta el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes:

- a) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
- b) El Órgano Técnico de Selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO VII del Decreto 179/2021, con la salvedad del apartado D) declarado nulo por sentencia judicial, por lo que para la valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) 1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en categoría de Agente de Policía Local de alguna entidad local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
  - b) 1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

#### **7.- RELACIÓN DE APROBADOS.**

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y previa la presentación de la documentación exigida





por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Se publicará la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica <https://catral.sedelectronica.es>

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el Órgano Técnico de Selección dirimirá el mismo atendiendo a los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- a) La mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico escrito de la oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la prueba teórica, cuestionario tipo test.
- c) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección propondrá la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicios de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido.
- Declaración responsable de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

## 9.- CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión. Los aspirantes propuestos, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar el curso teórico-práctico de formación y selección de 350 horas en el IVASPE.

---

## Ayuntamiento de Catral





La calificación del curso teórico-práctico corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta,

El modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

#### **10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará relación de aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

#### **11.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del





Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

## 12.- RECURSOS

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Alicante o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

### ANEXO I: TEMARIO (GRUPO B. OFICIAL POLICÍA LOCAL)

#### Grupo I. Movilidad.

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

#### Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la





Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.





AYUNTAMIENTO  
DE CATRAL

---

## Ayuntamiento de Catral

Plaza de España, 1, Catral. 03158 Alacant/Alicante. Tfno. 965723001. Fax: 965723018

